

Etiquetado de sustancias peligrosas.- Un reglamento europeo 2024/197 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 5 de enero de 2024 **actualiza** el Anexo VI del Reglamento (CE) n° 1272/2008 CLP (*) que enumera **la lista de clasificaciones y etiquetado** armonizados de **sustancias peligrosas**. (*) CLP acrónimo de Clasificación, Etiquetado y Envasado

Estos cambios siguen las opiniones adoptadas por el Comité de Evaluación de Riesgos (RAC) de la Agencia Europea de Sustancias Químicas. Las nuevas entradas se refieren en particular a la clasificación del maleato de dibutilestano (n.º CAS 201-077-5) como mutágeno y tóxico para la reproducción.

Las adaptaciones realizadas se refieren en particular a la toxicidad del plomo (n.º CAS 7439-92-1) para el medio ambiente (plomo sólido y plomo en polvo). El Reglamento CLP afecta a una amplia gama de sectores.

NOTAS (Ref. *Agencia Europea Salud y Seguridad en el Trabajo*)

En casi todos los lugares de trabajo se pueden encontrar sustancias peligrosas, cualquier líquido, gas o sólido que represente un riesgo para la salud o la seguridad de la población trabajadora. En toda Europa, millones de personas entran en contacto con agentes químicos y biológicos que pueden resultar perjudicial...

Los problemas de salud que puede causar el trabajo con sustancias peligrosas van desde la irritación leve de los ojos y la piel hasta efectos graves, como malformaciones congénitas y cáncer. Los efectos pueden ser agudos o a largo plazo, y algunas sustancias pueden tener un efecto acumulativo. Algunos de los peligros más comunes son:

- Alergias
- Enfermedades de la piel
- Cánceres
- Problemas reproductivos y malformaciones congénitas
- Enfermedades respiratorias
- Envenenamiento

Algunas sustancias peligrosas presentan riesgos de seguridad, como riesgo de incendio, explosión o asfixia. Además, normalmente las sustancias peligrosas tienen varias de estas propiedades

SUSTANCIAS QUÍMICAS (Ref.- *Consejo de la Unión Europea*)

Las sustancias químicas son fundamentales para muchas actividades cotidianas y pueden encontrarse en productos de uso diario. Su correcta gestión es por tanto crucial para proteger la salud humana y el medio ambiente.

En esta página encontrará información sobre:

- (1) Estrategia para las Sustancias Químicas
- (2) Reglamento REACH

- (3) Clasificación, etiquetado y envasado
- (4) Sustancias químicas específicas
- (5) Contaminantes orgánicos persistentes

(1) **Estrategia para las Sustancias Químicas**.- En marzo de 2021, el Consejo adoptó unas Conclusiones en las que refrendaba la **Estrategia de la UE de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas**, presentada por la Comisión. La estrategia define una perspectiva a largo plazo para la política de la UE en materia de sustancias químicas, con el objetivo de ayudar a la UE y sus Estados miembros a:

- proteger mejor la salud humana;
- reforzar la competitividad de la industria química;
- favorecer un entorno sin sustancias tóxicas.

La estrategia es un componente esencial del Pacto Verde Europeo y su objetivo de contaminación cero, dado que alrededor del 95 % de los productos manufacturados contiene sustancias químicas.

(2) **Reglamento REACH**.- Desde 2007, el Reglamento europeo sobre el **registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas** (Reglamento REACH) establece procedimientos para la recopilación y evaluación de información sobre las propiedades y los peligros de las sustancias químicas, desde las utilizadas en procesos industriales hasta las que forman parte de nuestra vida cotidiana (como las que se encuentran en pinturas, prendas de vestir o productos de plástico).

Todas las empresas que fabriquen, importen, distribuyan o utilicen sustancias químicas, ya sea como materias primas o como productos acabados, deberán:

- registrar las sustancias en la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA);
- determinar y gestionar los riesgos asociados a esas sustancias.

Tras evaluar la información recibida, la ECHA y los Estados miembros pueden restringir o prohibir el uso de determinadas sustancias si los riesgos existentes no pueden gestionarse.

(3) **Clasificación, etiquetado y envasado**.- Desde 2009, gracias al Reglamento sobre **la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias químicas**, las empresas pueden describir y etiquetar sus sustancias químicas peligrosas utilizando los mismos criterios en todos los Estados miembros de la UE antes de comercializarlas.

El 5 de diciembre de 2023, el Consejo y el Parlamento alcanzaron un acuerdo provisional en relación con la revisión del Reglamento propuesto por la Comisión, cuya finalidad es:

- aclarar las normas sobre el **etiquetado** de sustancias químicas;
- **mejorar los procedimientos** de suministro de información sobre los peligros relacionados con las sustancias químicas comercializadas en la UE;

- acelerar el procedimiento de identificación de las sustancias peligrosas;
- elaborar normas específicas para las **recargas de productos químicos**.

(4) Sustancias químicas específicas

Abonos.- Desde julio de 2022, el **Reglamento sobre Productos Fertilizantes** garantiza que los productos fertilizantes UE que lleven el «marcado CE» (como abonos, enmiendas del suelo o sustratos de cultivo) puedan venderse libremente en toda la UE después de cumplir determinados requisitos.

Asimismo, las normas:

- fijan **límites armonizados para una serie de contaminantes** presentes en los fertilizantes minerales, como, por ejemplo, el cadmio;
- tratan de impulsar la producción y el uso de **abonos orgánicos**.

El 22 de enero de 2024, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional sobre el Reglamento relativo al **etiquetado digital** de los productos fertilizantes UE.

El Reglamento tiene por objeto mejorar la legibilidad de las etiquetas, para que el uso de los fertilizantes sea más eficiente, y simplificar las obligaciones de etiquetado de los proveedores.

Las nuevas normas:

- fomentarán una mayor utilización del etiquetado digital;
- mejorarán la información a disposición de los agricultores y otros consumidores, en particular de los grupos vulnerables o las personas con competencias digitales limitadas;
- reducirán los costes y la huella ambiental de los productores.

Detergentes.- Desde 2005, el **Reglamento sobre Detergentes** establece las normas que deben cumplir los detergentes para que puedan comercializarse y circular libremente en el mercado interior. Concretamente, deben:

- contener jabones totalmente biodegradables;
- incluir en la etiqueta información sobre los ingredientes y la dosificación.

El 28 de abril de 2023, la Comisión Europea propuso una revisión del Reglamento, con los siguientes objetivos:

- simplificar las normas actuales;
- incluir nuevos productos innovadores;
- establecer nuevas prácticas sostenibles;
- introducir el etiquetado digital y un pasaporte digital para los productos.

Como colegislador, el Consejo está revisando actualmente la propuesta.

Productos cosméticos.- Desde 2013, el **Reglamento sobre Productos Cosméticos** garantiza la seguridad de los productos cosméticos comercializados en la

UE (como dentífricos, perfumes o protectores solares), promoviendo al mismo tiempo la innovación en el sector.

Asimismo, las normas de la UE:

- exigen que se registren todos los productos cosméticos que se comercializan en la UE;
- prestan especial atención a determinados productos cosméticos (por ejemplo, los alteradores endocrinos o los tintes para el pelo), que presentan un mayor riesgo para la salud o una mayor complejidad científica;
- prohíben la experimentación con animales para los productos cosméticos.

La Comisión Europea está trabajando actualmente en una revisión selectiva del Reglamento sobre Productos Cosméticos.

(5) Contaminantes orgánicos persistentes.- Los contaminantes orgánicos persistentes son sustancias especialmente nocivas. Pueden encontrarse en los residuos procedentes de determinados productos de consumo, como tejidos impermeables, mobiliario, plásticos y material electrónico.

Para alcanzar una economía circular, en la que los residuos se utilicen cada vez más como materia prima secundaria, es fundamental establecer **nuevos límites a la presencia de contaminantes orgánicos persistentes** en los residuos.

El Consejo adoptó un Reglamento con este fin en octubre de 2022.

Reglamento Delegado (UE) 2024/197 de la Comisión, de 19 de octubre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 en lo que respecta a la clasificación y el etiquetado armonizados de determinadas sustancias.

Publicado en: «DOUE» núm. 197, de 5 de enero de 2024

(Ver archivo pdf que figura en esta web junto a este texto)